

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA MIGNOLO S.A.-
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al dieciséis del mes de junio de dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **PAUL CARNABAL PINCAY CHASE** de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y comparecer a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA:**

"SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **MIGNOLO S.A.**, los señores: **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO Y PAUL CARNABAL PINCAY CHASE.** Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MIGNOLO S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**

1 **Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este día en la
2 Compañía que se denominará **MIGNOLO S.A.**, la misma que se regirá por las leyes
3 del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
4 **SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para
5 toda clase de vehículos, distribución, compra, venta, elaboración, confección,
6 reparación, producción, industrialización, alquiler, mantenimiento, importación y
7 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, baterías y
8 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
9 combustible, gasolina, diesel, kérox, gas y derivados del petróleo, aeromoviles,
10 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales
11 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos
12 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos,
13 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de chapas,
14 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas,
15 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos
16 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos
17 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras,
18 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
19 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de
20 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para
21 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones
22 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales,
23 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, aditivos de
24 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios, que integren el
25 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental
26 médicos para laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones,
27 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,
28 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de

1 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados,
2 refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y
3 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos
4 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
5 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del
6 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones,
7 alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería
8 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de
9 juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de
10 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos,
11 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
12 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas,
13 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de
14 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de
15 frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o
16 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen
17 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas
18 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
19 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
20 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies
21 cerealeras, oleaginosas, gramíneas, forrajeras, algodoneras, fibrosas, frutícolas, forestales,
22 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación,
23 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos
24 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados,
25 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra
26 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades
27 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y
28 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoelectricas, turbinas



1 y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y
2 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
3 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas,
4 así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación,
5 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial,
6 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
7 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
8 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias
9 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales,
10 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras
11 de puerto, muelles. Compra-venta, permuta, construcción, alistamiento, exportación,
12 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores
13 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera,
14 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y
15 equipamiento náutico, diadora, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros
16 materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos
17 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de
18 transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de
19 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Construcción,
20 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios
21 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compra-venta,
22 cofreaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y
23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación ganera y pecuaria,
24 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de
25 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, agrícolas, navales,
26 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a
27 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
28 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios de

1 publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo ~~en~~ área
2 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas;
3 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
4 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación
5 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e ~~internacionales~~, todo
6 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de
7 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y
8 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de
9 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de
11 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en
12 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso,
13 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas
14 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
15 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
17 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes,
19 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
20 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de
21 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes
22 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y
23 ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o
24 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros
25 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
26 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la
27 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la
28 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y

1. comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir
2. en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, bancos
3. pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra
4. forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas
5. sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier
6. clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra,
7. cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas,
8. (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra,
9. maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
10. productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
11. condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26)
12. Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
13. papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
14. mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
15. moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
16. ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación
17. y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología,
18. cosmología y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la maso-
19. técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de
20. toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31)
21. Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en
22. rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
23. balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
24. ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y
25. su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectación y
26. fumigación; 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores,
27. limpieza y mantenimientos de toda clase de bien inmuebles; 34) Servicio de limpieza de
28. toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra,

1 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construcción,
2 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de
3 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y
4 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados;
5 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación, de
6 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
7 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML,
8 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de
9 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos
10 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación,
11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación,
12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de
13 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
16 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
17 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
18 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos,
20 maniguetas, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y
21 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultoría de cualquier clase.
22 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones
23 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
24 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
25 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
26 de CINCO AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
27 el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
28 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en

1 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de
3 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias
6 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que
7 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
8 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
9 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**
10 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
11 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
12 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
13 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
14 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La compañía
15 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
17 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción libera da derecho a un
18 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
19 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspaños de
20 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no
21 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas,
22 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
23 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
25 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
26 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con
27 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
28 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**

1 **COMPANÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
2 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
3 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del
4 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
5 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
6 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
7 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
8 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
9 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
10 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
11 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
15 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
16 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
17 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
20 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTICULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
26 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
27 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
28 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,

1 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en este
2 período según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.** Presidirá las Juntas
3 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
4 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO**
5 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
6 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la
8 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado
9 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigiere
10 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
11 los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta
12 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
13 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
14 tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
16 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General o Secretario
17 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con
18 el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas
19 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad
20 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
21 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la
22 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
23 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los
25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
26 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la
27 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
28 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de

1 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
4 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de
5 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General
6 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
8 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
9 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
10 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca
11 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
12 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
13 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
14 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
16 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
18 o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
19 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
21 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
22 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
23 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
24 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
25 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
28 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar

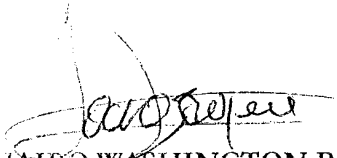
1 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por su
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
4 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de fides, ausencia
5 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
6 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-**ARTICULO**
7 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
8 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
9 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma. El Vicepresidente
10 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en
11 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo
12 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
13 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
15 **TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
16 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
17 y Presidente.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
18 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor
19 **JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO** ha suscrito cuatrocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **PAUL**
22 **CARNABAL PINCAY CHASE** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado
25 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**. Los
26 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
27 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en quince cuotas.-**CUARTA.-**
28 Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA PERLAZA**

1 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
2 de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
3 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
4 BANCO BOLIVARIANO.- f) Illegible.- Abogado **XAVIER ESTRADA**
5 **PERLAZA**. Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil. (Hasta aquí la
6 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 precitada Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
8 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
9 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

11

12

13

14 
JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO

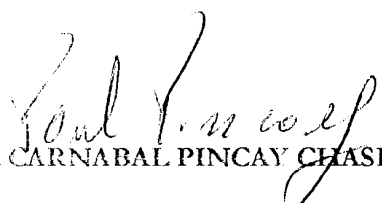
15 C. C. 090808757-0 C. V. 072-0033

16

17

18

19

20 
PAUL CARNABAL PINCAJ CHASE

21 C. C. 0916126857 C. V. 022-0242

22

23

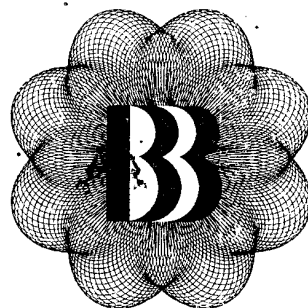
24

25

26


EL NOTARIO

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC013424-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MIGNOLO S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00
PINCAY CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00
TOTAL	\$200.00

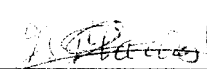
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 16 DE JUNIO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0001923

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA**
copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PUBLICA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MIGNOLO S.A., la que firmo, sello y rubrico, en
la ciudad de Guayaquil, el veinticuatro de junio del dos mil once.-
DOY FE.



NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0003788, DE FECHA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, TOMO NOTA DE LA APROBACION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **MIGNOLO S.A.**

GUAYAQUIL, JULIO 12 DEL 2011

Piero Gastón Ancora Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022405

Guayaquil,

26 SEP 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MIGNOLO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.381

FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2011

HORA DE REPERTORIO:14:30

Nº 0000262

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha quince de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003788, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 7 de julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **MIGNOLO S.A.**, de fojas 73.577 a 73.594, Registro Mercantil número 14.597.-

ORDEN: 50381



\$

REVISADO POR:

P



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL